

## JUDÍOS Y CRISTIANOS BAJO EL ISLAM (SELECCIÓN DE TEXTOS)

Bat Ye'or

Pasajes del libro *Juifs et Chrétiens sous l'Islam, les dimmis face au défi intégriste*, 1994, Paris

Traducción de J. M. Sáez

### NACIMIENTO DEL ESTADO ISLÁMICO

En Medina, donde en 622 se había refugiado el Profeta Mahoma, con un pequeño número de fieles, la población se componía de paganos y de tribus judías de filiación árabe o emigradas en época antigua. Agricultores o artesanos, estos judíos pagaban un impuesto en especie o en metálico a tribus árabes paganas encargadas de protegerlos. Esta protección constituía en Arabia –carente de todo poder central y de organización estatal– un elemento esencial regulador de las relaciones entre los sedentarios de los oasis y las tribus guerreras nómadas. De hecho, sólo esta protección o clientelismo garantizaba colectivamente a las comunidades sedentarias de campesinos y de artesanos la seguridad contra las depredaciones de los nómadas.

El Profeta organizó a los inmigrados musulmanes en comunidad, la *umma*. Les predicó una religión monoteísta y un código moral fundados en la justicia y en la distinción entre el bien y el mal. Se esforzó en promocionar la solidaridad y la caridad en la *umma*, mientras que las relaciones con los paganos fueron definidas progresivamente, según una estrategia de combates y treguas determinada por las condiciones exigidas para garantizar la supremacía de los musulmanes. Las *razzias* en el camino de Allâh, que mezclaron inextricablemente guerra y religión, suscitaron numerosos versículos sobre la guerra santa y su doble recompensa: botín y paraíso. [p. 15]

La *dimma* de Jaybar inspiró los tratados otorgados posteriormente por los conquistadores árabes a los indígenas que poblaban los territorios fuera de Arabia. Las cartas de protección que Mahoma dirigió en el 630 desde Tabuk a los judíos y cristianos de Makna [...] y del sur palestino: Eilat, Jarba y Adhruh, sirvieron de modelo a los tratados concluidos más tarde con los Pueblos del Libro (judíos y cristianos). [p. 17]

La confiscación a los vencidos es un derecho divino: según la tradición, Mahoma habría dicho en la toma de Jaybar: "*La tierra pertenece a Allâh y a su Enviado*". El *yihad* consistía en invitar primero a los no musulmanes a con-

vertirse, luego si se negaban, a combatirlos hasta la victoria.

En 640, el califa Omar I Ibn al-Jattab expulsó del Hiyaz a los judíos y a los cristianos invocando la *dimma* de Jaybar: la tierra pertenece a Allâh y a su Enviado, el Enviado de Dios puede romper su pacto si lo desea. Omar invocó igualmente el deseo expresado por el Profeta: "Dos religiones no deben coexistir en la península arábiga". [p. 18]

Un siglo después de la muerte del Profeta, los jurisconsultos musulmanes del siglo XIII fijaron la política para con los Pueblos del Libro sobre la base de las decisiones tomadas por Mahoma contra los judíos de Arabia. Estos habían sido expulsados o masacrados, sus mujeres y sus hijos vendidos como esclavos y todos sus bienes repartidos entre los musulmanes. Estos procedimientos constituyeron pautas normativas aplicables a todos los vencidos de la *yihad*. Asimismo, la *dimma* de Jaybar sirvió como referencia a los jurisconsultos para establecer tratados con las poblaciones que se sometían a la dominación islámica. La condición *dimmi*, que deriva directamente de la *yihad*, está ligada a este pacto de protección que suspende el derecho inicial del conquistador sobre los fieles de las religiones toleradas, mediante su acatamiento de la tributación. [...] La primera ola de la conquista islámica se extendió victoriosamente por los países cristianos, desde Armenia al noroeste hasta África del Norte y España, para remontar hasta Poitiers y los Alpes. Cubrió la Persia sasánida y llegó hasta el Indo. Los musulmanes se encontraron enfrentados así a las civilizaciones más prestigiosas, que disponían de complejos sistemas administrativos y jurídicos. Así pues, se vieron obligados a establecer un modo de gobierno propio para administrar el colosal botín constituido por tierras y pueblos. Se volvieron hacia el Corán, palabra de Allâh revelada por su Profeta y fuente sagrada de la ley islámica. Pero como Mahoma había muerto, los jurisconsultos se dedicaron a descubrir la voluntad de Allâh en los menores actos y palabras (*hadices*) del Profeta, relatados por una cadena de transmisores (*isnad*), compilados en el corpus de las Tradiciones (*Sunna*), acabado hacia finales del siglo IX. Las diferentes

interpretaciones de la Sunna fueron codificadas por las cuatro escuelas principales de derecho musulmán ortodoxo (hanafí, malikí, chafí, hanbalí). [p. 21-22]

### **YIHAD**

La *yihad* expresa la sacralización de la *razzia* beduina, consecuencia del contexto sociológico en que se ejerció la predicación de Mahoma. [...] El concepto de *yihad* fue cardinal en la relación de los musulmanes con los Pueblos del Libro. Esta relación se construyó en el interior de una ideología de expansión territorial y de dominación mundial. [...] La *yihad* divide los pueblos de la tierra en dos grupos irreconciliables: los musulmanes –habitantes del *dar al-Islam*, países sometidos a la ley islámica; y los infieles –habitantes del *dar al-harb*, países de la guerra- destinados a pasar bajo la jurisdicción islámica, por la conversión de sus habitantes o por la conquista armada. La *yihad* es el estado de guerra permanente o de hostilidad del musulmán contra el *dar al-harb*, hasta la sumisión definitiva de los infieles y la supremacía absoluta del Islam en el mundo. [p. 24-25]

La comunidad islámica santificada por la posesión de la única religión verdadera, es igualmente por ello, la única beneficiaria legítima de los bienes creados por Alláh. Así la *yihad*, que opera la restitución a los musulmanes de los bienes que los infieles disponen ilegalmente, es conforme a la Voluntad Divina. [...] La *yihad* legitima, incluso sacraliza todo acto de guerra en el *dar al-harb*, territorio de la ilegalidad, poblado todavía por no musulmanes insumisos y destinados en consecuencia a la conquista. [p. 26]

"La ley prohíbe matar, en la guerra contra los infieles, a los menores, a los alienados, a las mujeres y a los hermafroditas que no se inclinan hacia el sexo masculino; pero se puede matar legalmente a los monjes, a los mercenarios que los infieles han tomado bajo su servicio, a los viejos y a las personas débiles, ciegos o enfermos, aun si no han tomado parte en el combate ni dado informaciones al enemigo. Si no se les mata en la guerra, hay que reducirlos en todo caso a la esclavitud. Las mujeres de los infieles deben también ser reducidas a la esclavitud, y los bienes de los infieles deben ser confiscados. Es lícito asediar a los infieles en sus ciudades y en sus fortalezas, emplear contra ellos la inundación, el incendio o las máquinas de guerra, y atacarlos por la noche por sorpresa [...] Es lícito destruir las viviendas y las

plantaciones de los infieles." (Nawawi; Abu Yusuf Ya'kub) [p. 26-27]

### **LA YIHAD HISTÓRICA**

La *yihad* [...] se desarrolló durante más de mil años y sobre tres continentes en los países cristianos del Mediterráneo –por no hablar de Asia budista e hindú [...] Se pueden distinguir dos oleadas de islamización violenta, la oleada árabe (640-750) y la oleada turca (alrededor de 1021-1689).

La conquista árabe, que se desarrolló en un contexto de traiciones, de colaboraciones y de represalias inherente a toda guerra, se acompañó de enormes destrucciones. Las fuentes cristianas y aun más las crónicas musulmanas, describen ciudades enteras, innumerables pueblos librados al pillaje o al fuego, a las matanzas, a la esclavitud, a la deportación de las poblaciones. Incluso las ciudades provistas de un tratado de salvaguardia a cambio de su rendición sin resistencia no escaparon de los pillajes inflingidos por las tribus árabes fascinadas por la inmensidad del botín que constituían los territorios conquistados con sus habitantes. [p. 31]

### **LOS DIMMIS**

Las cuatro categorías esenciales que presidieron el destino y la historia de los *dimmis* son las de *dimma*, *fay*, *jarach* y *yizya*. De orden jurídico y económico, responden a una guerra religiosa y constituyen un cuadro dogmático funcional inalterable por su anclaje en la teología [...] La noción de *dimma* incluye las demás categorías [...] En Irak, las destrucciones y la esclavitud se abatieron al comienzo de la conquista sobre el conjunto de las poblaciones, sin salvarse ni los eclesiásticos ni sus monasterios. A pesar de la colaboración de los cristianos, "los árabes se alojaron en iglesias y conventos que profanaron horriblemente." [...] En Egipto, los musulmanes saquearon un gran número de ciudades en los confines de Fayum [...] En Palestina, la conquista destruyó un número considerable de ciudades y de pueblos. La destrucción o el abandono, debido a la inseguridad de la mayoría de las iglesias y de las sinagogas próximas al desierto, data de esa época.

En este contexto de guerra, la *dimma* constituye un pacto de salvaguardia acordado por los vencedores y que asegura a los vencidos un marco jurídico institucional garantizando sus libertades, sus derechos y sus deberes, mientras procura a los vencedores la supremacía política y econó-

mica. Se debe señalar aquí que esta protección es invocada como la del Profeta, es decir conforme a la voluntad de Dios. [...] El origen del *jay* se encuentra en los versículos coránicos. [...] Representa el botín indivisible y administrado en su totalidad por el califa, a beneficio de la *umma*.

El *jarach* basa su justificación en los acuerdos entre Mahoma y los agricultores judíos de Jaybar, Fadak, Taima, Wadi Qura. En cuanto a la *yizya*, procede del versículo coránico IX:29. "Haced la guerra a los que no creen en Dios ni en el último día [...] hasta que paguen el tributo de sus propias manos y que sean humillados." [p. 33-35]

Bajo los Omeyas (661-750), la legislación islámica no se había constituido todavía en ese corpus homogéneo y definitivo que adoptó a lo largo de los siglos siguientes [...] El periodo omeya representa una fase transitoria de adaptación mutua entre un ejército de ocupación arabomusulmán minoritario y una mayoría cristiana vencida, que disponía de toda la tecnología y el prestigio de las más brillantes civilizaciones [...] Dos mundos estancos parecen entonces superponerse, colaborar sin penetrarse. Los invasores, sus combates fratricidas, sus costumbres, su religión desconocida, su lengua mucho tiempo incomprendible, eran sentidos como manifestaciones de un mundo exterior y distinto. [p. 37]

#### DOMINIO POLÍTICO DE LA *YIHAD*

De un extremo al otro del *dar al-Islam* oleadas de conversiones forzosas acompañadas de matanzas siguieron a las conquistas y se repitieron en ciertas épocas en el Magreb, España, Egipto, Mesopotamia, Irán, Armenia, Anatolia y los Balcanes. Aunque en ciertas regiones hayan desaparecido las poblaciones indígenas completamente, estos excesos periódicos no fueron sin embargo la causa mayor de su disminución [...] El dominio de la *dimmitud* se sitúa en efecto en una ideología política de guerra permanente que arruinaba a regiones enteras, justificaba las matanzas, la esclavitud, la usurpación de tierras y las deportaciones. Así, el concepto de protección se articula con el de la guerra. [p. 39]

Es en el contexto de negación total de los derechos del *harbi* donde se sitúa la protección de la *dimma*. Mediante ciertas condiciones, restituye al no-musulmán, limitándolos, los derechos que le quitaba la *yihad*. Entre estas condiciones la más importante consiste en el pago de una capitación, que representa la compra del derecho a la vida en la *umma* del no musulmán. Capitación que tiene valor

obligatorio e imperativo por su origen religioso. La negativa a pagarla somete de nuevo al *dimmi* a las reglas de la *yihad*, esclavitud o muerte. [p. 41]

#### DESARME

Incumbían a los *dimmis* otras servidumbres de orden militar, como la prohibición de llevar armas o de poseerlas. [...] La prohibición de llevar armas para grupos específicos colocó en una situación de inseguridad permanente y de inferioridad humillante a las masas indígenas en relación a poblaciones alógenas. [...] La anarquía permanente que azotaba a las provincias de *dar al-Islam*, las invasiones o las rebeliones tribales, la inseguridad endémica de los caminos y la violencia de las costumbres, contribuyeron a debilitar considerablemente la demografía de poblaciones desarmadas. [...] Esta prohibición determinó una amplia corriente de islamización (serbios bosnios) o de éxodo de los nobles cristianos y constituyó, en el plano psicológico, un factor esencial del síndrome *dimmi*. [...] En las ciudades sometidas a las violencias y a la anarquía albanesas, la población serbia no se atrevía a salir de la ciudad sin un escolta albanés. [...] Relegados a oficios inferiores despreciados por los turcos y los albaneses, estos cristianos [...] representaban hasta 1912 una población de parias descendida al más bajo escalón social.

La prohibición de llevar armas, ligada a un dogma religioso, es una innovación impuesta por el Islam, que es inexistente en los imperios romano, bizantino y sasánida. [p. 42-43]

#### DEPORTACIONES

Las deportaciones y transferencias de poblaciones aunque no mencionadas en la *dimma* dan cuenta del estatuto de vencidos. Las rebeliones de *dimmis* o medidas de seguridad como el alejamiento de cristianos y judíos de zonas fronterizas o estratégicas motivaban estos desplazamientos, frecuentes sobre todo con los otomanos en Anatolia, en los Balcanes y en Armenia. La última deportación masiva de armenios, ordenada por los turcos, se inscribe en la planificación de su genocidio después de 1915. Estas deportaciones desarraigaban a las poblaciones, quebraban la cohesión del tejido social y rompían la resistencia. El reemplazo de los deportados por grupos musulmanes o por otras etnias facilitaba por el aislamiento el control de los vencidos y el desarrollo de antagonismos étnicos. Las deportaciones obedecían también a imperativos económicos, tal como la revitalización del comercio y la regenera-

ción agrícola de regiones totalmente destruidas por las guerras. [...] Incumbían a los *dimmis* otras obligaciones, como el alojamiento y manutención de la tropa, de hombres y caballos, el deber de guiar correctamente a los musulmanes por los caminos, absteniéndose de toda colaboración con el enemigo. Esta cláusula [...] envenenó las relaciones entre cristianos *dimmis* y *barbis* (europeos) [p. 43-44]

### DESPOJO TERRITORIAL

Todo territorio arrebatado a los infieles se convertía en propiedad (*şey*) del Estado. Constituía el *dar al-Islam*, tierra administrada por la ley islámica en beneficio de los musulmanes y de sus descendientes. Este principio establecido por la conquista árabe instituyó un dogma político y jurídico enraizado en la teología. [...] A comienzos de la conquista árabe, las reivindicaciones sobre botín de guerra, tierras y pueblos, provocaron guerras tribales y revueltas contra el poder hegemónico del califa. Estos conflictos ensangrentaron todo el periodo omeya (881-750). [...] La ley islámica prohibía a los no musulmanes la propiedad de bienes raíces, que era transferida al tesoro público musulmán administrado por el califa. Este delimitaba las circunscripciones militares que cedía en calidad de feudos, temporalmente o a perpetuidad, a miembros de su familia, a las tribus o a los jefes militares, a cambio de suministrar tropas y participar en los combates. Esta jerarquía militar administrativa se perpetuó en el imperio otomano hasta el siglo XIX. En Bosnia, sólo los musulmanes podían ser dueños de tierras "libres". [...] En el siglo XIX, en el momento de la emancipación de los *dimmis* y la reforma del derecho otomano, los ulemas prohibían la venta de tierra a los cristianos serbios. Cuando estos conseguían comprarla, les era quitada "bajo no importa qué pretexto injusto". Una situación semejante para con los judíos y cristianos de Palestina y Siria la mencionaron los cónsules ingleses en la misma época. [p. 47]

### DEMOGRAFÍA

No hubo apenas lugar ni época en que la esclavitud no consiguiera su cuota de hombres, mujeres y niños *dimmis*. Esta disminución demográfica se agravó bajo los otomanos con la institución del *devchirme* inaugurada por el sultán Orkhan (1326-1359). Era llevarse regularmente, como tributo, a un quinto de los niños cristianos de los países conquistados de Europa Oriental y Central. [...] Convertidos al Islam, estos niños de 14 a 20 años entra-

ban en el cuerpo de los jenízaros, milicias constituidas casi exclusivamente por cristianos. Las levadas periódicas que se hacían por contingentes de 1000, se hicieron anuales. [...] En fecha fija todos los padres debían reunirse con sus hijos en una plaza municipal. Los agentes reclutadores, jenízaros ellos mismos, escogían en presencia del *cadi* a los más hermosos y robustos. Ningún padre podía sustraerse a este tributo de sangre, so pena de severo castigo.

Paralelamente a este sistema de reclutamiento, funcionaba otro para reclutar niños entre seis y diez años (*iç oglan*) destinados a los serrallos de los sultanes. Confinados en palacios y confiados a eunucos, eran sometidos durante catorce años de ardua disciplina a tareas difíciles. Proporcionaban la jerarquía más elevada de los funcionarios del Estado otomano. Esta sangría metódica y regular de los pueblos conquistados aumentaba la población musulmana y disminuía paralelamente la de los cristianos. El *devchirme* fue abolido teóricamente en 1656, pero el reclutamiento de los *iç oglan* continuó hasta mediados del XVIII. La esclavitud que determinaba toda la estructura social, política y militar de *dar al-Islam* introducía continuamente la influencia cristiana en todos los niveles. Distribuidos en los harenes, el ejército o el gobierno, o mantenidos en los campos, los esclavos cristianos islamizados de ambos sexos constituyeron una nutrida población. Proporcionaron una fuerza de trabajo esencial para el mantenimiento de la dominación islámica y alimentaron una corriente permanente de islamización. Niños, adolescentes o adultos, oleadas humanas renovadas sin cesar por las *razzias* o las guerras, activaban todos los engranajes sociales. [p. 50]

### REBELIONES

Las rebeliones entendidas como ruptura del pacto de protección suponían la matanza de los insurgentes y la esclavitud de las mujeres y los niños. [...]

"El infiel que ha roto el pacto a mano armada, debe ser combatido y muerto in situ. El infiel que ha roto el pacto de otra forma, no podría exigir que se le enviara a su país; pero el soberano puede matarlo, esclavizarlo, perdonarlo o liberarlo mediante rescate, según lo que le parezca más ventajoso. [...]"

Los cronistas mencionan levantamientos en el Líbano, en Egipto, en Armenia. En España fueron casi constantes las revueltas de muladíes (neoconvertos) contra los inmigrantes árabes, que se habían repartido latifundios cultivados

por cristianos, siervos o esclavos. Las extorsiones fiscales y las expropiaciones encendían continuos focos insurreccionales de muladíes y de mozárabes (*dimmis* cristianos) en toda la península ibérica. Los jefes rebeldes eran ejecutados por crucifixión y los insurgentes pasados por el filo de la espada. Durante toda la época del emirato omeya hasta el siglo X, estos conflictos ensangrentaron España y alimentaron odios religiosos endémicos. Una carta de Luis el Pío a los cristianos de Mérida en el 828 evoca su situación bajo Abderrahmán II y el reinado precedente: usurpaciones de sus bienes, aumento injusto de los tributos exigidos, supresión de la libertad, opresión mediante "pesadas e inicuas contribuciones". Ibn Hafsun, muerto en 918, jefe de la rebelión muladí al sur de Andalucía, levantaba a los campesinos contra el gobierno que les había quitado sus bienes y los sometía a pesados tributos y contra los árabes que les agobiaban con humillaciones y los trataban como esclavos.

La situación insurreccional endémica agravaba la condición de los *dimmis*, aunque los combates no les apuntaran directamente. Así, la eliminación de los omeyas por los abasíes suscitó la anarquía en todo el imperio. En su huida ante las tropas abasíes, Marwán, último califa omeya de Oriente, practicó la política de tierra quemada. Ciudades, pueblos, cosechas fueron incendiados, innumerables personas perecieron en el éxodo general, mientras que, preso en su campamento, el patriarca Miguel acompañado de algunos eclesiásticos era diariamente torturado: golpes, se le arrancaban las barbas y otras humillaciones destinadas a sacarle dinero.

Los conflictos dinásticos y las revueltas tribales destruían a los pueblos. La población era extorsionada por los rebeldes que torturaban a los notables, eclesiásticos y monjes, sospechosos de esconder los tesoros en iglesias y conventos. [p. 52-53]

### **JARACH**

Los cronistas musulmanes del periodo abasí (750-1258), relatando la época de las conquistas, utilizaron indiferentemente los términos *jarach* y *yizya* para designar el tributo colectivo recaudado por los conquistadores a los indígenas *dimmis*. [...] Los juristas musulmanes [...] reconocen al *dimmi* la obligación de pagar el *jarach* por las tierras que cultiva. La inmensidad de las tierras conquistadas desde Armenia a España, la extensión de las destrucciones, las incasantes luchas étnicas inter-musulmanas, produjeron

diferentes situaciones locales, que la penuria de documentos imputable a estos desórdenes no permite siempre evaluar.

Fuentes musulmanas y *dimmis* informan sobre la condición campesina en Armenia, Irak, Siria, Palestina, Egipto. En estas regiones, el pago del *jarach* en naturaleza y en especie incumbía colectivamente a los pueblos, siendo los campesinos solidariamente responsables ante el fisco. Los impuestos, exigidos por adelantado y percibidos varias veces, estaban agravado por tasas adicionales sobre las huertas, el ganado, el derecho de pasto, de pesca, los peajes y sobre ciertos alimentos. Requisiciones ruinosas y corveas reducían al campesino a la miseria. [p. 56]

En la percepción de los impuestos los agentes del fisco utilizaban la tortura y los suplicios. Estas prácticas, teóricamente prohibidas, incitaban a las poblaciones *dimmis* a huir y abandonar sus tierras. Al principio de la conquista, cuando el campesinado era exclusivamente *dimmi*, los representantes de cada comunidad repartían entre sus correligionarios los impuestos que tenían que aportar al tesoro musulmán. [...] Para paliar el empobrecimiento del tesoro causado por el abandono de las tierras o las conversiones de *dimmis*, el *jarach* se convirtió rápidamente en un impuesto ligado a la tierra, pagadero por el cultivador independientemente de su religión en virtud del principio de que el rendimiento de una tierra *fay* constituye un botín colectivo perpetuo para los musulmanes.

El concepto de *fay*: botín colectivo destinado al mantenimiento de la comunidad islámica —posterior a la muerte del Profeta y desarrollado después de la conquista— constituyó el argumento jurídico que preservó las religiones de los pueblos conquistados. Esta carga económica reservada a los vencidos desarmados, en beneficio de una comunidad guerrera destinada a conquistar el mundo, es descrita claramente por los jurisconsultos musulmanes. Sin embargo, el otro aspecto particular de la revelación coránica que profesa el respeto a las religiones del Libro y prohíbe la coacción religiosa, es enseñado igualmente por estos legistas y a veces en el mismo discurso.

Los cronistas de la época explican lo que significaba "ser un pueblo *fay*." En Egipto por ejemplo, bajo el patriarca de Alejandro II (705-530), el gobernador Abadía exigió tres mil dinares al patriarca a quien encarceló y humilló. Hizo venir de su país a hombres de veinte años que causaron a los egipcios multitud de infortunios y mataron a

muchos. Marcados en manos y frente, los hombres fueron enviados a diferentes lugares y ninguno pudo ser enterrado si no había pagado la capitación. Así, dice el cronista, quien moría de hambre no podía ni siquiera ser enterrado. Kourrah, el nuevo gobernador, exigió oro al patriarca encarcelado de nuevo. Su residencia y todos sus bienes fueron tomados, el clero fue torturado y todos los funcionarios despojados. La tiranía y las exacciones desolaban el país, provocando la huida de la gente. El siguiente gobernador, Usamah, ordenó la mutilación de los monjes y que llevaran un brazalete de hierro indicando su nombre, convento o iglesia y la fecha. [p. 58]

El emir ordenó a continuación el pillaje de todos los habitantes y la confiscación de todos sus bienes, de forma que la gente vendía a sus propios hijos. Los griegos de Egipto sufrían matanzas, el empalamiento o la mutilación de manos y pies. Los monjes encontrados sin brazalete fueron ejecutados o azotados hasta morir, sus iglesias cerradas y se les exigió un rescate de mil dinares. Los superiores de los monjes fueron juntados, torturados, amenazados con galeras si no pagaban cada uno un dinar. Cuando el califa Omar II tomó el poder, liberó a los monjes, las propiedades eclesiásticas y restableció la prosperidad aboliendo los impuestos nuevos. Después dio a los cristianos la elección entre el Islam o la expulsión. [p. 58]

Las crónicas de los *dimmis* en Palestina, Siria, Mesopotamia y Armenia ofrecen los mismos cuadros para la vida campesina.

El Estado sacaba sus recursos de la prosperidad de la tierra cuyo rendimiento dependía de la tributación en trabajo de una abundante mano de obra. Así los juristas musulmanes de la época abasí preconizaban la moderación en la percepción de impuestos. A pesar de estas exhortaciones, el abandono de las tierras fue un fenómeno endémico en el *dar el-Islam*, sobre todo en las provincias excéntricas que escapaban al control del Estado. La necesidad de revivificar las tierras abandonadas motivó numerosas deportaciones de comunidades *dimmis*. El cronista nos describe esta situación en Armenia bajo el reinado del primer califa abasí, as-Saffah (749-754):

"Apenas llegó cuando comenzó a cargar a la población con impuestos y contribuciones exorbitantes. Se vieron repetirse las escenas horribles de tortura de toda clase; no olvidó imponer también a los

muertos; una multitud de huérfanos y de viudas sufrieron las mismas crueldades; los sacerdotes y los ministros del sagrado santuario fueron obligados por el suplicio infame de los bastonazos y el látigo a revelar los nombres de los muertos y los de sus parientes; en una palabra, toda la población del país, agobiada con impuestos enormes, después de haber pagado grandes sumas de dinero, debía además llevar en el cuello sellos de plomo." [p. 59]

Durante la Edad Media, el mantenimiento de los campesinos en sus tierras exigió un control riguroso del conjunto de la población campesina, agravado por castigos severos para los fugitivos. La fragmentación del *dar al-Islam*, la crónica inseguridad en las provincias, expusieron a los *dimmis* a extorsiones arbitrarias de jefes nómadas rebeldes que aterrorizaban su región, cuando los ejércitos del poder central no podían protegerlos. Productoras de riqueza, las comunidades *dimmis* se convirtieron en un apuesta y en un botín codiciado por las fuerzas políticas antagónicas.

Así la destrucción del campesinado *dimmi* que representaba la mayoría de la población no musulmana en esta época de economía agraria y rural, provino de una situación a largo plazo que combinaba las oleadas constantes de inmigración de pueblos alógenos, la expropiación de los indígenas, la inseguridad, la opresión fiscal acompañada de malos tratos y esclavitud, consecuencias de guerras endémicas.

Numerosas fuentes coptas, armenias, sirias, judías, serbias [...] relatan los procesos de expropiación de los campesinos *dimmis*. Agobiados de impuestos, obligados de endeudarse con los musulmanes a intereses exorbitantes, los campesinos cristianos o judíos abandonaban sus tierras hipotecadas al señor musulmán y caían en la servidumbre. [...] A partir del siglo XI la turquización de Armenia, de Anatolia y de los Balcanes sometió a estos países a una administración militar dirigida por jefes guerreros dotados de feudos. [p. 61]

#### YIZYA

El versículo coránico IX, 29, vincula la obligación de la *yihad* a la exigencia de la *yizya*.

La *yizya* era una capitación graduada sobre tres tasas, 12, 24 y 48 dirham-s, según la fortuna del contribuyente. Igual que el *jarach*, la capitación se inscribe en una relación de

clientela de una población desarmada por el derecho de guerra con una casta guerrera que se encarga de defenderla mediante retribución. [...] Teóricamente las mujeres, los indigentes, los enfermos y los lisiados estaban exentos de la capitación; sin embargo las fuentes armenias, sirias y judías prueban abundantemente que la *yizya* era exigida a los niños, las viudas, los huérfanos e incluso los difuntos. [p. 61]

"Nuestro rito obliga a la capitación de las personas enfermizas, los viejos, incluso en estado de decrepitud, los ciegos, los monjes, los obreros y los pobres incapaces de ejercer un oficio. En cuanto a las personas que, a fin de año, parecen ser insolventes, el montante de la capitación es una deuda a su cargo hasta que sean solventes." (rito chafí) [p. 62]

Los que salían sin el recibo de la *yizya*, o lo habían perdido, corrían los mayores peligros. En el Imperio otomano el recibo debía enseñarse so pena de prisión inmediata, a petición de los agentes del fisco que detenían en la calle a los *dimmis* reconocidos por sus vestidos distintivos.

Los juristas musulmanes determinaban el ritual del pago de la *yizya*. En el rito chafí: "El infiel que quiere pagar su capitación, debe ser tratado por el agente con desdén: el agente permanece sentado, y el infiel de pie ante él, la cabeza baja y la espalda curvada. El infiel debe en persona poner el dinero en la balanza, mientras que el agente lo coge por la barba y le golpea en ambas mejillas. Estos usos, sin embargo, según la mayoría de los letrados, son recomendables, pero no obligatorios, como algunos opinan." [p. 62]

En Palestina los jefes beduinos devastaban los campos y sometían a los *dimmis* a un régimen de constantes extorsiones. Documentos judeo-palestinos del XI mencionan los impuestos sobre la comunidad judía so pena de malos tratos, por la entrada en Jerusalén, la protección de los peregrinos, el derecho a rezar en el monte de los Olivos o de rezar en voz alta. Las tasas usurarias de los musulmanes para despojar a la comunidad de sus bienes son mencionadas en todas las crónicas *dimmis* a lo largo de los siglos. [p. 65]

La ley musulmana preveía sobre las jurisdicciones de los *dimmis* en caso de litigio entre musulmanes y *dimmis*. Ahora bien, el testimonio del *dimmi* ante los tribunales islámicos no se admitía, el *dimmi* no podía testimoniar contra un musulmán. Todos los jurisconsultos reconocían

que nadie puede ser testigo si no es un musulmán libre y mayor de edad. Los juicios emitidos sobre la deposición de dos testigos que después de corrección confiesan ser infieles, esclavos o menores deben ser destruidos, pero son aceptados si estos testigos repiten sus deposiciones después de suprimir la causa de su incapacidad, es decir, la conversión al Islam, la emancipación o la mayoría de edad. Además, al parecer por razones fiscales, la mayoría de edad de un niño infiel, según el jurista Nawawi, se adelanta a la de un niño musulmán.

No sólo esta incapacidad obligaba a los *dimmis* a comprar a testigos musulmanes y a sobornar a los cadíes, sino que les quitaba toda posibilidad de defenderse contra las usurpaciones, las acusaciones, los robos o los abusos y sobre todo, los secuestros de mujeres y niños. Más que toda otra medida, esta vulnerabilidad excesiva infligida por la ley selló en la mentalidad del *dimmi* el temor y el servilismo. Fosilizó a las comunidades en la incomunicación, evitando los *dimmis* todas las posibilidades de conflictos mediante relaciones estrictamente necesarias. Por parte musulmana este comportamiento se avenía con los versículos coránicos que prohíben la amistad y la frecuentación de los pueblos del Libro. Esta reserva se imponía igualmente a los extranjeros, como lo observaba un erudito danés, que viajaba a Oriente hacia 1762:

"Un extranjero no está suficientemente precavido con los comerciantes mahometanos; [...] En todos los países de Oriente, los vendedores mahometanos tienen la bajeza de irritar a los cristianos a los que han engañado, y cuyo resentimiento temen; y cuando, en un acceso de cólera, se les escapa a estos extranjeros algún término insultante, estos canallas arman jaleo, con el pretexto de que se ha hablado mal de la religión musulmana, y amenazan a los cristianos denunciarlos ante los magistrados. Varios europeos han sido obligados a pagar cantidades para ponerse a resguardo de las pendeencias de estos miserables, que los habían engañado." [p. 69]

Según la jurisdicción islámica, la igualdad entre los pueblos del Libro los somete entre ellos a la ley del talión. [...] El musulmán no podría ser ajusticiado por haber matado a un infiel que fuera incluso súbdito (*dimmi*) de un príncipe musulmán". El delito de sangre no puede ser infligido

si la víctima del musulmán es un esclavo, un judío o un cristiano.

"El musulmán no es ejecutado por el asesinato de un infiel, pero el infiel lo es por el asesinato de un musulmán. No hay talión entre hombre libre y esclavo, ni entre musulmán e infiel" [p. 69]

En la época de la emancipación de los *dimmis* en el Imperio otomano a mediados del XIX, entre todas las reformas que hubo que imponer, ninguna fue combatida más sistemáticamente que la que legalizaba los testimonios de los *dimmis*. Este cambio no sólo anulaba un principio de fe que establecía la superioridad de los musulmanes sobre los *dimmis* en todos los campos, sino que también eliminaba el gremio de falsos testigos y una fuente de ingresos ilícitos recaudados por los cadíes. Para solventar el rechazo de los tribunales religiosos respecto al testimonio de los judíos y los cristianos, una proclama del sultán Abdülaziz transfirió los litigios entre musulmanes y *dimmis* de los tribunales religiosos, donde según la charia debían ser incriminados, a los civiles que aceptaban tales testimonios. Comentando esta situación en los Balcanes en 1876, el vicecónsul inglés en Burgas explicaba:

"Esta cláusula [la competencia de los tribunales civiles para juzgar los casos entre musulmanes y *dimmis*] de las más importantes, sobre la que reposa la aceptación o el rechazo del testimonio cristiano, es, en la provincia, o totalmente ignorada o decididamente desafiada."

[...]

La ley islámica condenaba a muerte al musulmán y al *dimmi* acusados de blasfemar o de criticar la religión islámica, el Corán y al Profeta. [p. 71]

Los bereberes [...] no sienten gran odio respecto a los judíos, pero los judíos se humillan ante los bereberes que constantemente exigen muestras de cortesía, aunque los judíos mismos sean los pilares de la sociedad, los artesanos y los comerciantes. [p. 73]

Es en el dominio religioso y el de las relaciones humanas donde se imponen con mayor fuerza los principios rectores que formaron toda la estructura ideológica de la *dimmitud*. Estos se fundan en tres exigencias: 1) la humillación obligatoria del *dimmi*; 2) la diferenciación entre musulmanes e infieles; 3) su separación. [p. 77]

Durante la conquista árabe y durante los dos o tres siglos siguientes, los cronistas evocan destrucciones considerables a las que se añadieron las causadas por sismos violentos. Desde el VIII al X, antes de las cruzadas, desde Andalucía a Irak, magníficas basílicas, innumerables conventos de Egipto, de Siria y de Mesopotamia, no eran más que ruinas [...]

Sería imposible enumerar todos los lugares de culto judíos y sobre todo cristianos que fueron islamizados. [p. 79]

Las destrucciones borraban el genio, la cultura y la civilización de los *dimmis*. [p. 82]

A los impuestos legales pagados por los *dimmis* se añadían las extorsiones ruinosas exigidas como "derecho de protección" para los monasterios y las sinagogas por los jefes beduinos regionales cuyos encuentros exponían a los *dimmis* y los peregrinos a la inseguridad permanente y a los saqueos. [p. 83]

Un análisis un poco atento de la condición del *dimmi* revela que, en ciertos aspectos, fue inferior a la del esclavo. Este en efecto, aunque privado de libertad no sufría como el *dimmi* una humillación obligatoria y constante prescrita por la religión. El desprecio de la persona humana y su degradación erigida en un principio teológico y político, constituyen un aspecto principal de la civilización de la *dimmitud*. Es la ignominiosa incredulidad lo que vuelve lícito la sangre del *barbi* y legitima la *yihad* y la degradación de los *dimmis* [...] Se debe distinguir entre las degradaciones legales [...] y el principio de humillación, llevado hasta la negación del derecho a vivir para el *barbi* o el pagano [...]. El esclavo sufre una disminución de derechos, es incluso mutilado en su persona si se convierte en eunuco, pero no está obligatoriamente humillado y puede en la civilización islámica [...] elevarse a las funciones más altas. Por el contrario el oprobio impuesto al *dimmi* representando un deber religioso, constituye un elemento esencial de su estatuto de protegido. [p. 87]

Las medidas humillantes fueron siempre aplicadas a los *dimmis* judíos y cristianos en el conjunto del *dar al-Islam* [...] Los teólogos musulmanes justificaban la humillación de los *dimmis* por la invocación de versículos coránicos y de hadices, acusándoles de falsificar la Biblia y de negar la superioridad del Corán con su perseverancia en el error. [p. 88]

Cuatro concepciones de base han determinado y modelado estos comportamientos: 1) el *dimmi* no tiene derechos más que los que la comunidad islámica le reconoce; para gozar de ellos debe comprarlos en la humillación; 2) los *dimmis* constituyen colectivamente el *fiy* de la *umma*; 3) la invalidez del testimonio; 4) el principio de la separación entre creyentes e incrédulos. [p. 89]

#### COMPORTAMIENTOS PARA CON LOS *DIMMIS*

La obligación de tolerar en las tierras conquistadas la existencia de los *dimmis*, y de estar junto a ellos en las actividades cotidianas, desarrolló una reflexión, una especie de código de saber-vivir prescribiendo los comportamientos y el lenguaje que debía adoptar el verdadero creyente respecto a los *dimmis* [...] 1) Prohibición de tener amistad con judíos y cristianos y adoptar sus opiniones; 2)

prohibición de discutir con ellos; 3) obligación de humillarlos. Era una obra pía para el creyente expresar públicamente su aversión hacia el *dimmi*. Las fórmulas de saludo eran distintas si se dirigían a un musulmán o a un *dimmi*. [p. 100]

Las condolencias igualmente difieren según la religión. En la calle, el *dimmi* [...] no debe dar la cara al musulmán sino pasar a su izquierda, lado impuro [...] En Palestina los judíos y los cristianos eran humillados e insultados en las calles de Jerusalén, Hebrón, Tiberiades y Safed hasta mediados del XIX. Frecuentemente en Palestina, Trípolitania y Yemen las injurias acompañadas a veces de pedradas, aunque estas últimas no hubiesen sido prescritas por la ley, marcaban estas manifestaciones hostiles. [p. 102]